

Art. 9.º Los Maestros a los que no se asigne Escuela en propiedad definitiva en su destino inicial, la obtendrán por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al concurso general de traslado, conforme al artículo 3.º del Decreto de 2 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Art. 10. La Dirección General de Personal publicará la relación general única de la promoción, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas asignadas a cada Escuela Normal por el número de orden del candidato en la provincia de la respectiva Escuela. En caso de empate, decidirá la mayor edad.

Art. 11. Se autoriza a la Dirección General de Personal para dictar cuantas normas complementarias se consideren necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 13 de junio de 1972 por la que se conceden Premios Nacionales «Fin de Carrera» a alumnos de diversas Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal designado de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 29 de febrero de 1972 («Boletines Oficiales» de 15 y 23 de marzo) para calificar los ejercicios realizados en las Escuelas Normales por los aspirantes a Premio Nacional «Fin de Carrera» de Magisterio, creados por Orden ministerial de 25 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre).

Teniendo en cuenta que la realización de las pruebas se ha ajustado a los preceptos de las disposiciones citadas, que no se ha producido reclamación alguna y que la propuesta del Tribunal examinador, constituido por don Jesús Llopis Sánchez, Inspector Central de Escuelas Normales, como Presidente, y don Manuel Burillo González, doña Matilde Murcia Benito y doña María Angeles García Collantes, Catedráticos de las Escuelas Normales «Santa María», «María Díaz Jiménez» y «Pablo Montesinos», respectivamente, como Vocales, se formula por unanimidad de todos sus miembros.

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta, ha resuelto conceder Premios Nacionales «Fin de Carrera», dotados con 10.000 pesetas cada uno de ellos, a los siguientes alumnos de Magisterio: doña Angelina Amat Miralles, de la Escuela Normal de Barcelona; don Jorge Cots Moner, de la Escuela Normal de Gerona; doña María Dolores Cuadrados Caparrós, de la Escuela Normal de Murcia; don José Luis García Martín, de la Escuela Normal de Oviedo; doña María Angeles Gutiérrez García, de la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid; don Ricardo Moreno Rodríguez, de la Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid; don Juan Pons Adrover, de la Escuela Normal de Baleares; don Juan Ramón Soler Santaliestra, de la Escuela Normal de Huesca; don Manuel de la Torre González, de la Escuela Normal de Cádiz; doña Rosa María Zugasti Beunza, de la Escuela Normal de Navarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de abril de 1972 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Ginés Cerdán Milla.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ginés Cerdán Milla,

Este Ministerio, ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de abril de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima».

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución y en el Convenio anejo a la misma, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 14 de junio de 1972, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 10583, segunda columna, líneas 18 y 19: dice «artículo 93»; debe decir «artículo 23».

En la misma página, segunda columna, artículo 1.º, líneas 9 a 11: dice «Graduados Sociales, Oficiales Administrativos y Técnicos de primera especial»; debe decir «Graduados Sociales, y Oficiales Administrativos y Técnicos de primera especial».

Página 10584, primera columna, artículo 8.º, línea 4: dice «jornada de cuarenta y cinco horas y media durante»; debe decir «jornada de 45,50 horas semanales durante».

En la misma página, segunda columna, líneas 13 y 14: dice «a) las secciones de trabajo continuo durante todos los días cuarenta minutos durante»; debe decir «La jornada diaria de trabajo obligatoria será de 9,40 horas durante».

En la misma página y columna, líneas 18 y 19: dice «nueve horas cuarenta minutos»; debe decir «9,40 horas».

En la misma página y columna, línea 22: dice «los cuarenta minutos»; debe decir «las 9,40 horas».

Página 10585, segunda columna, artículo 14, línea 13: dice «horario a jornada»; debe decir «horario o jornada».

Página 10586, primera columna, artículo 23, líneas 11 y 12: dice «100 por 100 de recargo las horas que excedan de las doce primeras»; debe decir «100 por 100 de recargo para las que excedan de las ocho primeras».

En la misma página y columna, artículo 24: dice «horas extraordinarias excepcionales»; debe decir «horas extraordinarias y extraordinarias excepcionales».

Página 10587, primera columna, Sección 6.ª (epígrafe): dice «Jornada de domingos y días festivos»; debe decir «Jornal de domingos y días festivos».

Página 10588, primera columna, artículo 46, línea 14: dice «artículos 4 y 45»; debe decir «artículos 44 y 45».

En la misma página, segunda columna, artículo 52, líneas 8 y 9: dice «y los seis días naturales, restantes indistintamente»; debe decir «y los seis días naturales restantes, indistintamente».

Página 10589, primera columna, artículo 62, línea 17: dice «gratificación de 18 y julio»; debe decir «gratificación de 18 de julio».

Página 10590, segunda columna, Sección 3.ª: dice «Art. 80. A todo el personal incluido»; debe decir «Art. 82. A todo el personal incluido».

Página 10592, primera columna, artículo 99, línea 2: dice «precedentes de convenios anteriores»; debe decir «precedentes del Convenio o anteriores».

Página 10594, tercera columna, segunda línea: dice «Activ. 80»; debe decir «Activ. 60».

Página 10595, séptima columna, segunda línea: dice «Activ. 80»; debe decir «Activ. 60».

Página 10597, primera columna, línea 5: dice «Oficiales de primera Administrativos, Técnicos de»; debe decir «Oficiales de primera Administrativos y Técnicos de».

En la misma página y columna, línea 9: dice «Oficiales de segunda Administrativos, Técnicos de»; debe decir «Oficiales de segunda Administrativos y Técnicos de».

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», y su personal.

Advertidos errores en el texto del Convenio anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de fecha 27 de mayo de 1972, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 9391, artículo 2.º, primera línea, donde dice: «publicación»; debe decir «aplicación».

Página 9392, artículo 15, última línea, donde dice: «hubiera»; debe decir: «hubieran».

Página 9393, artículo 19, primera línea, donde dice: «La percepción anual correspondiente...»; debe decir: «La percepción anual total correspondiente...».

Página 9393, artículo 23, última línea del segundo párrafo, donde dice: «denominador»; debe decir: «denominado».

Página 9394, artículo 41, última línea, donde dice: «estima»; debe decir: «estime».

Página 9394, artículo 47, antepenúltima línea, donde dice: «podría»; debe decir: «podrá».

Página 9395, artículo 52, segunda línea, donde dice: «... por el personal designado...»; debe decir: «... por la persona designada...».

Página 9396, ANEXO I, columna 1.ª, donde dice: «Escalafón»; debe decir: «Escalón».